

## **Adenda Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología - Prof. Dr. Guillermo Enrique De Leonardi, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, en virtud de la designación mediante Res. Rectoral Nº 799/2016 de fecha 26/04/2016, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, y por la otra **ARENA, ANA LÍA - D.N.I. 11187680**, con domicilio en calle JUAN OLLEROS Nº 285 – Bº SAN SALVADOR - ciudad de CÓRDOBA, provincia CÓRDOBA, provincia CÓRDOBA, por la otra, en adelante “**EL PROFESIONAL**” se conviene celebrar una adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), el que se registrá por las siguientes clausulas:

Por acuerdo de las partes se conviene modificar **desde el 01/06/23 y hasta el 02/12/23** las tareas fijadas en el contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) Nº **35654** (clausula primera y sexta) aprobado por **RD-2023-095-E-UNC-DEC#FO** entre la Universidad y **ARENA, ANA LÍA**:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata a **ARENA, ANA LÍA**, quien acepta, para brindar servicios profesionales en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en el marco de la Carrera “Especialización en Endodoncia”, como dictante (servicios docentes), y ejecutando prestaciones odontológicas a pacientes (servicios asistenciales).

**SEXTA: (Alternativa “D”) (para el caso de contrataciones vinculadas a la implementación y ejecución de cursos): EL PROFESIONAL** percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente al 12,20 por ciento del importe que se perciba de manera efectiva en concepto de recaudación mensual/total por el curso dictante de la Carrera de Especialización en Endodoncia; y la suma de dinero equivalente al **9,09 por ciento** en concepto de prestaciones odontológicas por servicios asistenciales efectivamente abonados por los pacientes, previa deducción de todos los gastos y aportes correspondientes. Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias y se practicarás los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....